

ción General Básica y Cuarenta puestos escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Colegio Nacional «Hernán Cortés», domiciliado en calle Hernán Cortés, sin número, para ochocientos puestos escolares de Educación General Básica y ciento sesenta puestos de Educación Preescolar.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Calatayud. Localidad: Calatayud. Colegio Nacional «Augusta Bilbilis», domiciliado en calle Callejillas, sin número, para novecientos sesenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Ejea de los Caballeros. Localidad: Ejea de los Caballeros. Colegio Nacional, domiciliado en carretera de Erla, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Colegio Nacional «Guillermo Doñate», domiciliado en barrio del Cascajo, para trescientos veinte puestos escolares de Educación General Básica y cuarenta puestos escolares de Educación Preescolar.

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Colegio Nacional, domiciliado en calle Teodora Lamadrid, sin número (barrio Oliver), para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica y ochenta puestos escolares de Educación Preescolar.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28160 REAL DECRETO 3011/1977, de 23 de septiembre, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Cintruénigo (Navarra).

La Diputación Foral de Navarra, en sesión de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, adoptó el acuerdo de adquirir los terrenos necesarios para construir un Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades en Cintruénigo (Navarra), declarándose que el Ayuntamiento de dicha localidad asumirá los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de los terrenos aptos para el fin indicado obligan a la utilización del excepcional procedimiento expropiatorio regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada la información pública prevista en el artículo cincuenta y seis del Reglamento de Expropiación Forzosa, procede acordar la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Diputación Foral de Navarra, con destino a la construcción de un Centro de Educación General Básica de dieciséis unidades, de los terrenos sitos en el término municipal de Cintruénigo (Navarra) que a continuación se describen:

Superficie de terrenos afectados: nueve mil metros cuadrados. Propiedad: don José María Lígues Sanz; usufructuaria doña Juana Sainz de Vicuña, viuda de don José María Lígues Aranguren. Vecindad: Cintruénigo. Situación: polígono setenta y nueve, parcela uno. Cultivo: huerta. Observaciones: la totalidad de la finca es de veinte mil ochocientos diez metros cuadrados.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28161 REAL DECRETO 3012/1977, de 23 de septiembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras del Centro docente «Ribamar», sito en la calle Fabiola, 26-28, de Sevilla.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras del Centro docente «Ribamar», sito en la calle Fabiola, veintiséis-veintiocho, de Sevilla, cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de Formación Profesional con capacidad para quinientos puestos escolares, de los que ciento treinta y cinco son de nueva creación, y cuyo expediente ha sido promovido por doña Magdalena Hernández Vara, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la «Sociedad Civil de Actividades Profesionales, Culturales y Deportivas», promotora del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28162 REAL DECRETO 3013/1977, de 23 de septiembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Estel», sito en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social preferente a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Estel», sito en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), con un total de cincuenta puestos escolares, y que ha sido promovido por don José María García Vilamala, en su condición de Presidente de la Asociación de Padres de Niños Subnormales de Bellvitge (ASPANISBE).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

28163 REAL DECRETO 3014/1977, de 23 de septiembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro de Educación Especial «Silo», sito en Mollerusa (Lérida).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y siete,